



RESOLUCION Nº..... 638.1



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 29 OCT 2003

VISTO el expediente N° 4208/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY solicita se efectúe una modificación de la Resolución Ministerial N° 791 del 19 de mayo de 1988 y su Anexo, y

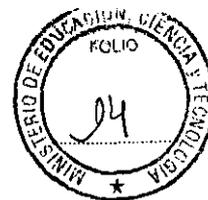
CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Universidad solicita la ampliación de las condiciones de ingreso e incorpora un Ciclo de Formación de Nivelación para el título de Profesor de Enseñanza Superior.

Que a los efectos de cumplimentar lo solicitado por la Universidad, resulta necesario dictar una Resolución Complementaria de la N° 791/88 incorporando nuevas condiciones de ingreso y un Ciclo de Formación de Nivelación, que fueran aprobados a través de la Resolución del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Concepción del Uruguay N° 23/07.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O.N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución Ministerial Nº 791/89 y su Anexo en lo referente a las condiciones de ingreso y la incorporación de un Ciclo de Formación de Nivelación referente al título de PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

ARTÍCULO 2º.- Las rectificaciones realizadas a la Resolución Ministerial Nº 791/89 quedarán redactadas en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº..... 6 3 8

DANIEL F. FILMAS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

TÍTULO: PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poser título de grado universitario (de no menor de cuatro años de duración) o sus equivalentes, expedidos por Universidades estatales y no estatales con reconocimiento oficial.
- Poser título otorgado por institutos de formación terciaria no universitaria con reconocimiento oficial, en carreras de no menos de cuatro años, con una carga horaria de no menos de 1.600 horas reloj.
- Acreditar título de carrera Técnico Instrumental Universitaria, con plan de estudios no inferior a tres años y de no menos de 1.600 horas reloj.
- Acreditar título terciario no universitario con un plan de estudios no inferior a tres años y de no menos de 1.600 horas reloj.

Dr. En los dos últimos casos deberán completar y aprobar el Ciclo de Formación de
Nivelación
F. Valle



RESOLUCION N°..... 638.1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CICLO DE FORMACIÓN DE NIVELACIÓN				
COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
A1	Introducción a la Problemática Pedagógica – Seminario	C	5	80
A2	Introducción a la Problemática Social Seminario	C	5	80
A3	Introducción a la Problemática Universitaria – Seminario	C	5	80

CARGA HORARIA TOTAL: 240 horas

Handwritten signatures and initials